

vereda lleva a ambos lados terrenos de erial y olivar, saliendo a los 1.800 m a la derecha el camino de las Canteras, que va a unas canteras de piedra.

A los 2.100 m, la vereda llega al cruce con la carretera de Torremolinos a Churriana, regulado por semáforos. A partir de este punto comienzan los terrenos edificados a ambos lados de la vía pecuaria, quedando por el lado izquierdo un depósito de agua y el comienzo de la zona urbana de Churriana, mientras que por el lado derecho queda durante 550 m la urbanización La Jorobada. Sigue la vereda por la carretera C-344 hasta llegar al punto kilométrico 90,5, con un taller de automóviles por la izquierda y un conjunto de naves por la derecha, donde finaliza su recorrido al unirse con la Vereda del Camino de Churriana a Málaga (descrita con el núm. 10 en el presente Proyecto).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declara finalizada la situación excepcional de sequía en los sistemas de gestión del ciclo integral del agua del Valle del Guadalhorce, Málaga-Torremolinos y Costa del Sol-Axarquía, adoptada por Decreto que se cita.

La escasa disponibilidad de agua en los embalses de abastecimiento a diversos municipios de Málaga, a finales del verano de 2005, hizo necesaria la adopción de medidas plasmadas en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga.

Posteriormente, gracias a las medidas de gestión del escaso recurso hídrico adoptadas, así como a las obras ejecutadas, unido a unas precipitaciones en la zona de la Costa del Sol Occidental, más acordes con las registradas históricamente, permitieron declarar finalizada la situación de excepcional sequía en el ámbito de la Costa del Sol Occidental, mediante Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua.

A su vez, a finales del año 2008, debido a las escasas precipitaciones del año hidrológico 2007/2008, y a las previsiones desfavorables del inicio del siguiente año 2008/2009 en la cuenca hidrográfica del río Vélez, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de 12 de noviembre de 2008, se amplió el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, a los municipios comprendidos en el sistema de gestión de ciclo integral del agua Costa del Sol Axarquía, declarándose la situación de excepcional sequía en dicha zona mediante Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua.

Transcurrido casi cinco meses del año Hidrológico 2008/2009, durante los cuales se ha producido un régimen

de lluvias generalizadas en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo, sobre todo a finales de enero y principios de febrero, lo cual, unido a las medidas adoptadas tendentes a la limitación de disponibilidad de agua para diversos usos, así como, a los recursos extraordinarios obtenidos con las obras ejecutadas, todo ello en cumplimiento del citado Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, ha permitido restaurar las reservas de agua en los embalses y acuíferos de los ámbitos declarados en situación excepcional de sequía.

El ya mencionado Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, establece que en determinadas fechas significativas, como son: terminado el período de mayor probabilidad de lluvias (1 de marzo o 1 de abril para la Costa del Sol Axarquía), antes del inicio del período de mayor consumo (1 de junio) y una vez finalizado el año hidrológico de la época de posibles precipitaciones (1 de octubre), la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo debe analizar los recursos disponibles en los embalses para que en el caso de que se superen los valores establecidos para los indicadores de estado estipulados en el artículo 18.3 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, y artículo 5 de la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de 12 de noviembre de 2008, para la finalización de la situación excepcional, eleve propuesta en tal sentido.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, en el Pleno de la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo, reunido en sesión el día 6 de febrero de 2009, se dio cuenta de la situación hidrológica en los ámbitos territoriales de los sistemas de gestión integral del agua de Valle del Guadalhorce, Málaga-Torremolinos y Costa del Sol-Axarquía, con previsión de volúmenes almacenados el 1 de marzo, en el conjunto de embalses de Conde de Guadalhorce, Guadalteba, Guadalhorce y Limonero, para los dos primeros sistemas, y el 1 de abril en el embalse de La Viñuela, para el tercero, superiores a los fijados en la normativa ya mencionada, 160 hm³ y 45 hm³ respectivamente, y considerando que en estas condiciones queda garantizado el suministro para abastecimiento para consumo humano, por tanto se cumplen las condiciones fijadas para la declaración de finalización de situación excepcional sequía. No obstante, la irregularidad tanto temporal como espacial del régimen de lluvias en el ámbito del Distrito Hidrográfico Mediterráneo y el grado de incertidumbre que llevan aparejadas las previsiones realizadas, la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo ha propuesto una serie de medidas de gestión que exigen un nuevo esfuerzo de todos los agentes implicados para seguir aplicando ciertas restricciones en la utilización del agua.

En consecuencia con lo expresado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre,

R E S U E L V O

Primero. Se declara finalizada la situación excepcional de sequía en el ámbito de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua de Valle del Guadalhorce, Málaga-Torremolinos y Costa del Sol-Axarquía.

Segundo. Se aprueban las siguientes medidas propuestas por la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo Andaluz:

- El consumo doméstico de agua potable queda limitado a 250 litros por habitante y día.
- El riego con agua potable de jardines públicos y privados queda limitado a 500 m³ por hectárea y mes.
- El llenado de piscinas con agua potable sólo se realizará una vez al año y las duchas quedan restringidas a un horario preestablecido.

- El riego con agua no potable de jardines y campos de golf queda limitado a 700 m³ por hectárea y mes.
- El riego agrícola de especies herbáceas con agua no potable queda limitado a 500 m³ por hectárea y mes.
- El riego agrícola de hortalizas y frutales con agua no potable queda limitado a 700 m³ por hectárea y mes.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Presidenta, María Cinta Castillo Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos, art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de investigación, durante el ejercicio 2009, con el siguiente calendario:

Convocatorias año 2009	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de Solicitudes
1.ª	21 enero 2009	4 febrero 2009
2.ª	13 marzo 2009	27 marzo 2009
3.ª	14 mayo 2009	27 mayo 2009
4.ª	27 julio 2009	4 septiembre 2009
5.ª	14 octubre 2009	27 octubre 2009
6.ª	9 noviembre 2009	20 noviembre 2009

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias.html>.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún

compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de estas convocatorias específicas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa solicitud al Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el Anexo correspondiente de cada convocatoria sea a tiempo parcial, con otra beca a tiempo parcial.

5. Cuantía de las becas: La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas: Una vez reunida la Comisión de Evaluación correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitudes.

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/impresos.html>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta convocatoria.

8.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito